**ROL N° 1-2018 - Fojas 123 -**

**(Ciento Veintitrés)**

**ACTA AUDIENCIA**

En Santiago, a 23 de abril de 2019, siendo las 15:30 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 8, comuna de Las Condes, se lleva a cabo la audiencia testimonial decretada a fojas 107 y siguientes, ante los miembros de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal “Hospital de Antofagasta”, don **Juan Pablo Román Rodríguez**, don **Luis Octavio Bofill Genzsch** y don **Mario Barrientos Ossa.** Asiste también el Secretario Abogado de la Comisión, don **Javier Castillo Vial**.

Por la demandante comparecen sus apoderados don **Francisco Domeyko Agüero** y don **Javier González García.** Por la parte demandada comparecen sus apoderados doña **Carola Sáez Espinoza**, don **Franco Ortega Creixell** y don **Hernán Peñafiel Ekdahl.**

Proveyéndose los escritos de renuncia al poder conferido (fojas 120) y confiere poder (fojas 121 y 122): téngase presente. Las partes quedan notificadas en este mismo acto de lo resuelto.

**DECLARACIÓN TESTIMONIAL DEL TESTIGO DE LA PARTE DEMANDANTE, DON** **IGNACIO ELÍAS LÓPEZ**, RUT N° 24.334.507-3, arquitecto, domiciliado en Av. Isidora Goyenechea 2800, piso 24, comuna de Las Condes, quien previamente juramentado, expone:

**PREGUNTAS PRELIMINARES**

Soy de la Universidad Complutense de Madrid y trabajo en Sacyr desde el 2001, vine a Chile en calidad de gerente de contrato de Sacyr Chile para la ejecución del Hospital de Antofagasta (“HA”), por lo que participé desde la fase de proyecto hasta la entrega final de la Puesta en Servicio Definitiva (“PSD”) que se otorgó en diciembre de 2018. En mi calidad de gerente de contrato participo en todo el desarrollo de las obras que forman parte del proyecto del Hospital y los paneles solares (“PS”) son parte de esas obras.

INTERROGADO AL TENOR DE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 86, RESPUESTA A FOJAS 107 Y SS, EL TESTIGO ES PRESENTADO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**AL PUNTO DE PRUEBA 1:** **HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE RODEARON LA EXIGENCIA DE ENTREGA DE PLANOS DE DETALLE DE PANELES SOLARES POR PARTE DEL INSPECTOR FISCAL.**

R: Esto es una exigencia que a mi entender no tenía mucho sentido porque el proyecto se entregó en octubre de 2014 y se aprobó en esa fecha y ya incluía toda la información necesaria que hacía que el proyecto fuera válido para construir. En dicho proyecto se incluye la instalación de PS que además fue relevante porque estaba vinculado con el informe de eficiencia energética, que es básico en un proyecto de infraestructura sanitaria, y los mandantes potencian mucho la importancia de este informe porque es el punto de partido de todas las especializaciones, a partir del mismo se desarrolla la instalación de climatización, la instalación eléctrica y la instalación de los PS. Además, la IF estaba respaldada por una Asesoría a la IF, que es una empresa externa, Zañartu, que igualmente participó en la fase de desarrollo de proyecto y en la de ejecución, con la permanencia en obra de profesionales especializados en el seguimiento de la misma. En base a lo anterior, a mi entender, la IF tenía toda la información necesaria y suficiente para hacer el seguimiento a la instalación de PS como corresponde.

**REPREGUNTAS:**

1.- Los planos y la información requerida por el IF en abril de 2017, ¿tiene alguna relación con los planos entregados luego de la PSP (“Puesta en Servicio Provisoria”).

R: Los planos y la información requerida por el IF en abril de 2017 efectivamente se corresponden con lo que nosotros denominamos planos AS-BUILT, que por contrato la obligación de entrega está fijada en 60 días después de la PSP

2.- Las EETT (especificaciones técnicas) para la instalación de los PS, ¿se modificó en relación al proyecto de ingeniería definitiva aprobado en octubre de 2014?

R: No, el proyecto de ingeniería definitiva no cambia porque como he explicado anteriormente, la instalación e PS está directamente vinculada al informe de Eficiencia Energética y por tanto, todas las condiciones técnicas se mantienen para que no hayan cambios en dicho informe de Eficiencia Energética. Es decir, esto implica, la ubicación de los PS, su orientación y por supuesto el rendimiento de dichos PS.

3.- En definitiva, a su juicio, la información solicitada por el IF era estrictamente necesaria para la adecuada fiscalización del cumplimiento del contrato.

R: No, a mi juicio la IF disponía de información suficiente como para poder realizar la fiscalización del cumplimiento del contrato junto con su asesoría.

**CONTRAINTERROGACIONES:**

1.- ¿Es efectivo que el IF al pedir esta información en abril de 2017, actuaba dentro de sus facultades legales y contractuales?

R: Sí, conforme al contrato puede requerir la información que estime en el momento que lo desee. Otra cosa es que sea necesaria o no la información requerida.

2.- ¿Es efectivo que la SC no reclamó ni se opuso a la solicitud del IF?

R: la SC en todo el desarrollo del proyecto, en los 4 años, nunca se ha opuesto a ninguna decisión o requerimiento de este tipo del IF.

3.- ¿Es efectivo que la SC le solicitó para responder al IF 15 días adicionales al plazo que éste le había conferido originalmente?

R: Sí es efectivo que la SC realiza una solicitud de ampliación de plazo de 15 días adicionales a la solicitud de información de la IF y también es efectivo que en la misma solicitud la SC deja constancia que la información requerida no procede dado que hace referencia a un Oficio de IF de 2016 que nada tiene que ver con lo solicitado en 2017.

4.- ¿Es efectivo que el IF hace referencia al Oficio que menciona y éste a su vez hace referencia a otro Oficio anterior, también del 2016, por estimar que se trataba de un incumplimiento reiterado?

R: Efectivamente el IF comete un error, a mi juicio, porque hace referencia a un oficio de 2016 en el que estaba solicitando la lógica de control de las 3 instalaciones, de climatización que se tienen que integrar dentro del control centralizado. A esa solicitud del 2016 la SC contestó en tiempo y forma en 2016, entregando toda la documentación que pedían en dicho oficio. Sin embargo, en 2017 la IF hace mención al citado oficio de 2016 e indica textualmente que en aquel oficio de 2016 requería ingeniería de detalle de los Colectores Solares cuando no es cierto. Es decir lo solicitado en 2016 y lo solicitado en 2017 son temas totalmente distintos.

5.- ¿Es efectivo que la SC no cumplió con entregar la información solicitada por el IF dentro del plazo original ni dentro de la prórroga otorgada al efecto?

R: Sí es efectivo, la SC entregó la información solicitada en 2017 por la IF en un plazo posterior a lo que la propia IF había fijado unilateralmente por su instrucción en el Libro de Obra. Se entregó después de la prórroga concedida.

6.- Si la información entregada por la SC fue idéntica a la que entregó en el año 2014, a propósito de la aprobación de los proyectos de ingeniería definitiva.

R: No, la información entregada no era idéntica, pues como hecho referencia en puntos anteriores, se corresponde más con una documentación AS-BUILT que recoge cualquier adecuación que haya podido suscitarse durante la fase de ejecución de obra. En cualquier caso, insistir que la documentación entregada por la SC en 2017 en ningún caso era relevante para poder realizar el correcto seguimiento del cumplimiento del contrato por parte de la IF y su Asesoría. De hecho, para mayor claridad, cabe decir que no hay ninguna unidad de obra ejecutada que no esté protocolizada previamente de común acuerdo con la IF. Tanto es así que la unidad de obra se ejecuta con independencia de cualquier información añadida o solicitada, y en ningún minuto la IF ordena ninguna instrucción de paralización de la unidad de obra por falta de documentación para el seguimiento de su ejecución.

**PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:**

1.- En relación a su respuesta a la contrainterrogación 4.-, ¿cuál es la diferencia entre el oficio de 2016 y el de 2017?

R: La diferencia es que el de 2016 hace referencia a la lógica de control de la instalación de climatización y a su integración en el control centralizado y los del 2017 hacen referencia a la ingeniería de detalle de los Colectores Solares. El oficio de 2016 se refiere a los esquemas de principios de la instalación, cuando van a actuar los PS, a qué temperatura van a que parar las calderas de calefacción, etc. Y en ningún caso en ese oficio de 2016 se pide una ingeniería de detalle de Colectores Solares, que aparece como petición por primera vez en 2017. Esa petición hace referencia l trazado de los Colectores Solares, su fijación, etc., y esa información ya estaba en el proyecto aprobado en octubre de 2014.

**AL PUNTO DE PRUEBA 2: REQUERIMIENTO DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS OFICIOS Nº 1345 DE 22 DE ABRIL DE 2016 Y Nº 1309 DE 5 DE ABRIL DE 2016 Y CONTENIDO DE LAS EXIGENCIAS DE LOS MISMOS RESPECTO DE LOS PANELES SOLARES.**

R: Hemos hablado en los puntos anteriores de lo mismo, Los oficios referidos de la IF no se hace ninguna solicitud de ingeniería de detalle de PS, lo que se solicita es la lógica de control de las 3 instalaciones de climatización y su integración dentro del control centralizado. Todo ello inmerso en otros puntos que nada tienen que ver con los PS y que dicen relación al control centralizado vinculado a otras instalaciones. En cualquier caso a los oficios 1345 y 1309 la SC contesta por carta en 2016, la carta debe ser la GG IF 1635, de junio de 2016, donde se incluye punto por punto toda la información requerida en los oficios 1345 y 1309. Insistir que el requerimiento de información que la IF realiza en 2017 nada tiene que ver con la solicitud de información de sus oficios 1345 y 1309 de abril de 2016.

**NO SE FORMULAN REPREGUNTAS.**

**CONTRAINTERROGACIONES:**

1.- ¿Es efectivo que en los oficios de abril de 2016, el 1345 y el 1309, o en alguno de ellos, se hace presente que esta información había sido solicitada en diversas reuniones de trabajo previas?

R: No recuerdo el texto fidedigno de los referidos oficios en ese punto en concreto.

**PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:**

1.- El punto 6 del Oficio 1309 dice: “Plano de control deben describir el tipo de grupo al cual pertenecen, esto es, fancoils, umas tipo 1, tipo 2 y tipo 3, analizadores de red, remarcadores, y otros sistemas a controlar y supervisar”. **(a)** ¿Ese contenido en su opinión y en el contexto de lo que ha relatado, pide ingeniería de detalle de los Colectores Solares? **(b)**¿Es ese el contenido de la exigencia respecto de los PS?

R: Respecto a la pregunta (a), el punto 6 del oficio 1309 hace referencia a la instalación de control centralizado, que es la instalación que integra la totalidad de las instalaciones del edificio y no tiene nada que ver, absolutamente nada que ver, con una ingeniería de detalles de Colectores Solares. Respecto de la pregunta (b), no es ese el contenido de la exigencia respecto de los PS.

**AL PUNTO DE PRUEBA 3: PROCEDENCIA DE LAS MULTAS APLICADAS A LA RECLAMANTE Y, EN SU CASO, DEL MONTO DE LAS MISMAS.**

R: A mi entender yo creo que las multas no eran procedentes en ninguno de los casos, y en el supuesto de que alguien considere que pudieren ser procedentes, de acuerdo al 1.8.8.1 de las Bases de Licitación (“BALI”) se indica que las solicitudes de información a las que tiene derecho la IF, en cualquier minuto del contrato, no están sujetas a plazo, por tanto, la SC en ningún caso ha podido incumplir un plazo que implique la aplicación de una multa diaria. En todo caso, de persistir en la pertinencia de la multa, las BALI indican el monto que corresponde por no cumplir una instrucción de la IF, que se aplica de una sola vez, y por un monto que va entre 30 y 100 UTM, por una sola vez.

**NO HAY REPREGUNTAS**

**CONTRAINTERROGACIONES:**

1.- ¿Es efectivo que la SC pagó con anterioridad a esta reclamación multas por atraso en la entrega de información solicitada por el IF, sin efectuar el razonamiento que ha expresado en su respuesta anterior?

La actora se opone a la pregunta por cuanto el punto de prueba se refiere a la procedencia de esta multa y a la cuantía de la misma, y no a otros procesos de aplicación de multa que no forman parte de esta controversia.

Traslado.

EL MOP indica que si bien todo testigo debe declarar sobre hechos que le consten, en su respuesta anterior el presente testigo ha expresado una opinión o juicio, y no propiamente un hecho, lo cual considero permite la pregunta formulada. Sin embargo, dado que el testigo ha señalado que no lo recuerda, retiro la pregunta por innecesaria.

**PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:**

1.- El testigo ha declarado que los planos de ingeniería de detalle se entregaron efectivamente al IF. Dado lo anterior, ¿se entregaron en cumplimiento de una obligación y cuál es ella?

R: No, se entregaron en cumplimiento en contestación a una solicitud de información de la IF.

2.- Si no hubiese existido el requerimiento de información por parte del IF, ¿esos planos nunca se hubieran entregado al IF?

R: Sin ese requerimiento de información, por parte del OIF, esa documentación se habría entregado, como corresponde por contrato, dentro de los antecedentes que conforman la documentación ASBUILT y que tienen un plazo de entrega fijado por contrato de 60 días después de la PSP.

3.- ¿Por qué razón entregaron entonces los planos de ingeniería de detalle antes de haber surgido siquiera la obligación de entrega?

R: Como he indicado previamente, la SC en todo el contrato no ha desatendido ninguna solicitud de información de la IF, sin entrar a valorar si era o no procedente, dado que como empresa la prioridad ha sido el cumplimiento del contrato y de los plazos establecidos en el mismo, y por tanto, se ha evitado en todo punto, entrar en discrepancias que de una u otra manera pudiera afectar al cumplimiento del plazo contractual.-

Siendo las 16:35 horas se pone término a la declaración del testigo. Previa lectura y ratificación de lo actuado, se retira el testigo y firma con los miembros de la Comisión Arbitral, los apoderados de las partes y con el Secretario Abogado que también suscribe.

**Ignacio Elías López Mario Barrientos Ossa**

**Juan Pablo Román Rodríguez Luis Octavio Bofill Genzsch**

**Francisco Domeyko Agüero Carola Sáez Espinoza**

**Franco Ortega Creixell Hernán Peñafiel Ekdahl**

**Javier González García Javier Castillo Vial**